

ORDENANZA Nº 2713/16

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar en el reajuste del canon anual correspondiente a la prorroga de concesión de la Proveeduría y Buffet del Camping Municipal Calabalumba, una ponderación entre **el índice de costo de la construcción de la Provincia de Córdoba, el Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis y el Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Buenos Aires** en reemplazo del Índice de Costo de Vida del INDEC estipulado por contrato suscripto oportunamente.-

Artículo 2º.- FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, Córrase Vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 28 días del mes de Abril de 2016.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 051/16.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2713/16, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de abril de 2016.-

Capilla del Monte, 3 de mayo de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ADENDA

En la localidad de Capilla del Monte, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada por el Intendente Municipal Sr. GUSTAVO SEZ, refrendando su firma la Sra. Secretaria de Gobierno María Elena Nemer domicilio en la calle Sarmiento 318 de la localidad de Capilla del Monte, por una parte denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Sra. MARIA OFELIA CARLOS, DNI Nº 25.324.614, domiciliada en Pje. Los Algarrobos 1394, Barrio Balumba, Capilla del Monte, en su carácter de CONCESIONARIA (en virtud de la transferencia de titularidad de la concesión del buffet y proveeduría del Balneario Municipal Calabalumba, autorizada mediante Ordenanza Nº 2123/08) y la Sra. SUSANA BEATRIZ CARLOS, DNI Nº 18.503.039 , domiciliada en calle Ripamonti Nº 1784, La Atalaya, Capilla del Monte, en su carácter de GARANTE, han resuelto celebrar la siguiente ADENDA al Contrato de prórroga de concesión del buffet y proveeduría del Balneario Municipal Calabalumba, celebrado el día 1 de septiembre de 2014, número de protocolo 428/14, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MODIFICASE el Art. TERCERO del contrato aludido ut supra, cuya redacción será de ahora en adelante la siguiente: “La señora María Ofelia Carlos, en su condición de concesionaria que obligada al cumplimiento de las demás cláusulas establecidas en el contrato original de fecha 18 de octubre de 2001 Anexos I y II, sus prórrogas y transferencia de titular, acordándose que se deberá abonar a la Municipalidad de Capilla del Monte, en concepto de concesión el siguiente canon anual a saber: La suma de \$6.000.- (Pesos seis mil) antes del 28 de febrero de cada año, ajustándose el mismo para el año 2016 y así hasta la finalización de la prórroga otorgada por el promedio simple de los siguientes índices de precios: a) Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba; b) Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Luis; c)) Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; durante todo el término de vigencia de la presente, es decir desde el año 2016 hasta el año 2021 inclusive.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en Capilla del Monte, Cba, a los 3 días del mes de mayo de 2016.-----